Modifican la normatividad sobre detracciones

Lima, viernes 31 de mayo de 2019

Alerta Tributaria

SE MODIFICA LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SPOT)

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución de Superintendencia N.º 118-2019/SUNAT, publicada el 31 de mayo de 2019, se modifica la Resolución de Superintendencia Nº 183-2004/SUNAT que recoge las normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias, con la finalidad de adecuarlo a los cambios incorporados por el Decreto Legislativo N.º 1395.

Cabe recordar que a través del Decreto Legislativo N.º 1395 se dispuso la modificación del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 940 para reforzar el carácter intangible e inembargable de los montos depositados en las cuentas de detracciones a fin de evitar su uso indebido; asimismo, se incorporó como requisito para solicitar la libre disposición de los montos depositados, que los contribuyentes hayan cumplido previamente con generar y llevar el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico y/o el Registro de Compras Electrónico, en la medida que se encuentren obligados a llevar estos registros, entre otros cambios.

A continuación, tratamos los aspectos más relevantes de la mencionada resolución:

- Se regula la emisión de chequeras por parte del Banco de la Nación, a efecto que los titulares de la cuenta puedan destinar los montos depositados al pago de sus deudas tributarias.

- Se regula la certificación de existencia de fondos disponibles, la cual puede realizar el Banco de la Nación a solicitud del titular de la cuenta, siempre que éste tenga deuda pendiente de pago por deuda tributaria aduanera y hasta el límite del monto de dicha deuda.

- Se enfatiza que bajo ningún supuesto se pueden utilizar los montos depositados en la cuenta para el pago de obligaciones de terceros, en cuyo caso es de aplicación la sanción prevista en el punto 4 del numeral 12.2 del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 940 que es una multa equivalente al “100%” del importe indebidamente utilizado.

- A fin de disponer de los montos depositados en su cuenta, el titular puede utilizar los cheques no negociables o certificados o realizar el pago de sus deudas tributarias a través de Sunat Operaciones en Línea.

- Se incorpora como requisito para solicitar la libre disposición de los montos depositados que el titular de la cuenta, en la medida que se encuentre obligado a llevar el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico o el Registro de Compras Electrónico, haya cumplido con generar los indicados registros y llevarlos de acuerdo con los requisitos, formas, plazos, condiciones y demás aspectos señalados por la Sunat.

Puede acceder al texto completo de la resolución de la sguperintendencia en el siguiente enlace:

R.S. N.º 118-2019/SUNAT

publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2019.